

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nº 22.383

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No 528

(15 DE SEPTIEMBRE DE 1993)

POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA AGENCIAS PATTON,

RESOLUCION DE GABINETE No 530

(DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1993)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONCOR, S.A

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO EJECUTIVO Nº 34

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1993)

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 17 DE 1º DE ABRIL DE 1992 Y SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA PARA LA APROBACION DE ANTEPROYECTOS, PLANOS Y EXPEDICION DEL PERMISO DE CONSTRUCCION, DEMOLICION Y OCUPACION Y OTROS SERVICIOS

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 528

(De 15 de septiembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa AGENCIAS PATTON, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa AGENCIAS PATTON, S.A., para el Suministro de Conectores Modulares de 100 pares, Marca Reliable Electric de Estados Unidos de América, por un monto total de SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.611,940.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública No.28-92 el 23 de diciembre de 1992, adjudicándose en forma definitiva a la empresa AGENCIAS PATTON, S.A., mediante la Resolución No.04-93 de 27 de julio de 1993, emitida por el Comité Ejecutivo del INTEL.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 0.25**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las Partidas Presupuestarias Número:

<u>PARTIDA</u>	<u>MONTO</u>	<u>VIGENCIA</u>
2.74.1.1.0.01.11.563.4004	B/.209,940.00	1993
2.74.1.1.0.03.08.563.4104	B/.200,000.00	1993
2.74.1.1.0.01.07.563.4000	B/.202,000.00	1993

Que esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional en su sesión del día 23 de agosto de 1993.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa AGENCIAS PATTON, S.A., para el Suministro de Conectores Modulares de 100 pares, Marca Reliable Electric de Estados Unidos de América, por un monto total de SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.611,940.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

*** CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 530

(De 15 de septiembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONCOR, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONCOR, S.A., para el mejoramiento vial urbano, grupo No.29, Distrito Especial de San Miguelito, Corregimiento de Belisario Porras, Amelia Denis de Icaza y José Domingo Espinar, en la Provincia de Panamá, por un monto de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.490,258.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA
ECONOMICA**

DECRETO EJECUTIVO Nº 34

(DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1993)

POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 17 DE 1º DE ABRIL DE 1992 Y SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA PARA LA APROBACION DE ANTEPROYECTOS, PLANOS Y EXPEDICION DEL PERMISO DE CONSTRUCCION, DEMOLICION Y OCUPACION Y OTROS SERVICIOS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

DE LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE VENTANILLA UNICA

ARTICULO 1º: Créase la Oficina de Ventanilla Unica para la Revisión de Planos de Anteproyectos, Planos Finales y la Expedición de Permisos de Construcción, Ocupación y Otros Servicios relacionados con el desarrollo de la actividad de la Construcción en el Distrito de Panamá.

ARTICULO 29: La Oficina de Ventanilla Unica funcionará administrativamente en la sede de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Panamá, quien actuará como Coordinador y Administrador de la misma. No obstante, los funcionarios designados por cada institución mantendrán su independencia en cuanto a la aplicación de las normas reguladoras y aspectos técnicos establecidos por cada institución.

La dependencia administrativa de los funcionarios de otras instituciones que laboren en la Oficina de Ventanilla Unica se refiere al cumplimiento de horario, procedimientos, trámites, aspectos organizativos, disciplinarios y administrativos que guarden relación con el debido funcionamiento de esta oficina.

ARTICULO 30: LA OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales estará integrada por representantes de todas las entidades públicas que participan en el proceso de revisión de planos y/o expedición de los permisos de construcción, demolición y ocupación y otros, a saber:

1. Dirección de Obras y Construcciones Municipales (DOYCM)
2. Ministerio de Obras Públicas (MOP)
3. Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
4. Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL)
5. Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE)
6. Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá del Ministerio de Gobierno y Justicia.
7. Ministerio de Salud
8. Dirección de Aeronáutica Civil
9. Dirección Metropolitana de Aseo

El Ministro o Director de la entidad correspondiente, designará el personal que actuará en la OFICINA DE VENTANILLA UNICA, el cual deberá contar con la autoridad y competencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 40: La Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá, elaborará el Procedimiento Interno para el trámite de las solicitudes de revisión de planos que incluye: Revisión de Planos, Planos en Etapa de Cimientos y Estructuras, Planos Finales, Misceláneos y otros.

Igualmente elaborará el procedimiento para la tramitación de los permisos de construcción, demolición y ocupación.

Esta facultad se ajustará a los Acuerdos Municipales y otras disposiciones que regulen la materia.

ARTICULO 50: El procedimiento que establezca la Dirección de Obras y Construcciones Municipales para la revisión de anteproyectos y planos debe considerar los mecanismos de consulta a las Oficinas Centrales de todas las dependencias, cuando la complejidad de la obra y limitaciones de competencia establecidos por alguna institución así lo requieran. En todo caso la Dirección de Obras y Construcciones Municipales será responsable

por el trámite oportuno y expedito de toda solicitud para la revisión de los anteproyectos y planos.

ARTICULO 69: Los requisitos formales para solicitar la revisión de planos y expedición de los permisos regulados por el presente Decreto, quedarán establecidos en el documento denominado "Guía para la Solicitud de Revisión de Planos y Expedición de Permisos", elaborada por la OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.

DE LA REVISION DE ANTEPROYECTOS

ARTICULO 70: Para la revisión de anteproyectos, la persona natural o jurídica interesada debe presentar en la OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales los siguientes documentos:

1. Solicitud de Desarrollo Urbano, la cual debe presentarse en formulario tipo elaborado para tales efectos por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, identificado como Formulario 01 (tarjeta celeste).
2. Certificado de Registro Público que acredite los datos de inscripción de la Sociedad, del inmueble donde se efectuará el Proyecto.
3. En los proyectos de urbanización y parcelación el solicitante debe incluir la aprobación provisional del desarrollo otorgada por el Ministerio de Vivienda.
4. El plano del anteproyecto que deberá incluir toda la información requerida para la revisión de las entidades que participan en el proceso de aprobación de planos, según se establece en el Formulario 01 - Para la Aprobación de Anteproyectos.
5. Aportar la documentación requerida para aprobación de proyectos u otras obras reguladas por leyes especiales, tales como regímenes de Propiedad Horizontal, Hospitales, estación de servicios para expendio de combustible, proyectos turísticos, monumentos históricos y otros de tratamientos similares.
6. Cumplir con los requisitos establecidos en el Manual denominado "Guía para la Solicitud de Revisión de Planos y Expedición de Permisos".

ARTICULO 80: Presentada la solicitud para la revisión de un anteproyecto en la OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, se procederá al trámite de revisión según procedimiento a que se refiere el artículo 42. del presente Decreto, la Dirección de Obras y Construcciones Municipales dictará la Resolución correspondiente declarando, según sea el caso, que el anteproyecto ha sido aprobado, aprobado con condiciones o rechazado en el caso de no ajustarse a las normas reguladoras vigentes.

ARTICULO 90: En la Resolución que se dicte se consignarán todas las observaciones y objeciones formuladas por las entidades que participan en la revisión del anteproyecto, las cuales deben considerarse en la elaboración del plano final.

ARTICULO 100: El solicitante personalmente o por intermedio de persona autorizada deberá retirar en la Recepción de la OFICINA

DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, la Resolución que resuelve la solicitud para la revisión y aprobación del anteproyecto. Adicionalmente, el solicitante recibirá una copia del documento de Control de Revisión, donde aparece consignada las aprobaciones al anteproyecto o las observaciones y objeciones que se le hayan formulado.

ARTICULO 119: De existir discrepancias en cuanto a las objeciones formuladas al anteproyecto por los representantes de las entidades que participan en el proceso de revisión, el interesado podrá solicitar al funcionario que actúa en la OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales o ante la Oficina Central de la Institución según sea el caso, una reconsideración de tales objeciones.

La decisión que resulte de esta gestión, ya sea eliminando, modificando o manteniendo las observaciones deberá consignarse por escrito, a efectos de considerarlas o no en el Plano Final.

DE LA REVISIÓN DE PLANOS FINALES (ORIGINALES) Y MISCELÁNEOS

ARTICULO 129: Para la revisión y aprobación de planos finales y misceláneos, la persona interesada presentará a la OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Memorial escrito en papel sellado según modelo o proforma diseñado para tales efectos por esta dependencia.

A esta solicitud debe adjuntarse la siguiente información:

- a. Planos originales
- b. Copia de los cálculos estructurales del Proyecto.
- c. Incluir la documentación solicitada por cada entidad, según se indica en el manual denominado "Guía para la Solicitud de Revisión de Planos y Expedición de Permisos". (Anexo 1)

ARTICULO 139: Para la revisión de los planos finales se tomará como base la información del anteproyecto previamente aprobado. Igualmente se verificará, el cumplimiento de las disposiciones, normas reguladas y detalles técnicos no contemplados en el anteproyecto.

DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCION DEMOLICION Y OCUPACION

ARTICULO 149: Los permisos de construcción, demolición y ocupación se solicitarán mediante Memorial dirigido al Director de Obras y Construcciones Municipales, OFICINA DE VENTANILLA UNICA, al cual deberán adjuntarse los documentos requeridos para cada caso, según se detalla en la Guía que contiene los requisitos formales para la solicitud de revisión de planos y la expedición de permisos.

Este Memorial deberá presentarse según modelo elaborado por la OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Municipio de Panamá, para cada caso.

ARTICULO 152: El pago de las Tasas o Derechos que causen la expedición de estos permisos a favor de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá, de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos y de la Dirección Metropolitana de Salud, se cancelarán a través de Caja Central que estará ubicada en la sede de la OFICINA DE VENTANILLA UNICA.

La OFICINA DE VENTANILLA UNICA de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, en atención de los procedimientos contables y fiscales vigentes establecerá el procedimiento para transferir o depositar a las entidades respectivas el valor de los recaudos recibidos que le corresponda.

Esta operación deberá realizarse diariamente a efectos de no perjudicar el flujo de ingresos de estas instituciones.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 162: El presente Decreto crea la OFICINA DE VENTANILLA UNICA y su funcionamiento a nivel interinstitucional. Por lo tanto, las normas previstas en el presente Decreto no interfieren, limitan, modifican o derogan las disposiciones municipales que regula la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, su competencia, estructura y organización.

ARTICULO 172: La Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá, en su condición de Coordinador Administrativo de la OFICINA DE VENTANILLA UNICA, queda facultado para la revisión periódica de los procedimientos para la revisión de anteproyectos, planos y expedición de permisos; de las proformas o modelos para presentar estas solicitudes y para actualizar la guía que contiene el detalle de los requisitos formales que debe cumplirse en cada solicitud.

Estas modificaciones deberán ser consultadas con las entidades que participan en la OFICINA DE VENTANILLA UNICA y con la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA.

ARTICULO 182: (TRANSITORIO) La Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá conjuntamente con las entidades que participan en el proceso de revisión de planos y expedición de permisos que se tramitan a través de la OFICINA DE VENTANILLA UNICA, presentarán al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE), un estudio que contenga las recomendaciones para el establecimiento de una sede centralizada donde funcione esta dependencia.

El estudio deberá presentarse en un término de Ciento Veinte (120) días y deberá contener propuestas de ubicación física, presupuesto para el acondicionamiento de esta sede, y cualquier otro elemento que sirva para la toma de una decisión final.

ARTICULO 192: Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo Nº17 de 19 de abril de 1992, en todas sus partes.

ARTICULO 202: Este Decreto entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se hace saber a todos los interesados que mediante Escritura Pública No. 9065 de 19 de agosto de 1993, otorgada por la Notaría Décima del Circuito de Panamá, la sociedad denominada **FRAGANCIAS Y COSMETICOS, S.A.** vendió a la sociedad **ALLANDRE, S.A.**, el establecimiento comercial denominado **FRAGANCIAS Y COSMETICOS**, ubicado en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera. Este anuncio tiene su fundamento en el Artículo 777 del Código de Comercio.

L-281.219.43

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se hace saber a todos los interesados que mediante Escritura Pública No. 9066 de 19 de agosto de 1993, otorgada por la Notaría Décima del Circuito de Panamá, la sociedad denominada **SUPER FARMACIAS, S.A.** vendió a la sociedad **FARMACIAS POLLNET, S.A.**, el establecimiento comercial denominado

SUPER FARMACIAS, ubicada en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera.

Este anuncio tiene su fundamento en el Artículo 777 del Código de Comercio.

L-281.219.43

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se hace saber a todos los interesados que mediante Escritura Pública No. 9064 de 19 de agosto de 1993, otorgada por la Notaría Décima del Circuito de Panamá, la sociedad denominada **X-TRA, S.A.** vendió a la sociedad **ALLANDRE, S.A.**, el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO MASISA** ubicado en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera. Este anuncio tiene su fundamento en el Artículo 777 del Código de Comercio.

L-281.219.43

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se hace saber a todos los interesados que mediante Escritura

Pública No. 9062 de 19 de agosto de 1993, otorgada por la Notaría Décima del Circuito de Panamá, la sociedad denominada **FESISA, S.A.** vendió a la sociedad **ALLANDRE, S.A.**, el establecimiento comercial denominado **FESISA**, ubicado en la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera.

Este anuncio tiene su fundamento en el Artículo 777 del Código de Comercio.

L-281.219.43

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se hace saber a todos los interesados que mediante Escritura Pública No. 9063 de 19 de agosto de 1993, otorgada por la Notaría Décima del Circuito de Panamá, la sociedad denominada **DISTRIBUCIONES Y REPAROS, S.A.** vendió a la sociedad **ALLANDRE, S.A.**, el establecimiento comercial denominado **DISTRIBUCIONES Y REPAROS** ubicado en la ciudad de Chitré, Provincia

de Herrera. Este anuncio tiene su fundamento en el Artículo 777 del Código de Comercio.

L-281.219.43

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio damos cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio donde se cancela Licencia Comercial Tipo "B", Registro No. 45916, expedida a favor de María Sábina Alveo de Charles, con cédula de identidad personal No. 8-91-823, inscrita en el Registro comercial al Tomo 260, Folio 357, asiento No. 1 del establecimiento denominado **LAVAMATICO CARRASQUILLA**, ubicado en Calle Primera, Sur, Carrasquilla, Edificio 454, Local 10, San Francisco.

L-281.258.66

Tercera publicación

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Co-

mercio, aviso al público en general que ha vendido mi establecimiento denominado **JARDIN MARILYN** ubicado en el Corregimiento de El Cocot, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos y que opera con la Licencia Comercial Tipo "B" # 12208 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **BELQUI ANTONIO DELGADO MONTENEGRO**, cédula 7-43-253 a partir del (1.º) primero de septiembre de 1993.

Las Tablas, 30 de agosto de 1993.

HELIDORO DELGADO G.

Cédula: 7AV-33-417

L-71699

Tercera publicación

AVISO

Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio se notifica que el negocio **CERAMIARTE RAQUEL**, en Chitré Carretera Transistmica de propiedad de Raquel Ospina de GUTIERREZ ciera operación o patente comercial tipo B, No. 31733.

L-281.282.54

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición Nº 2455 de la marca de comercio **ULYSSE NARDIN** Nº 057785, Clase 25, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **BOSTON INVESTMENT ENTERPRISES CORP.**, cuyo paradero se desconoce que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2455 de la marca de comercio **ULYSSE NARDIN** Nº 057785, CLASE 25, instaurado por **MANUFACTURE ET FABRIQUE DE MONTRES ET CHRONOMETRES ULYSSE NARDIN LE LOCIE, S.A.**, a través de sus apoderados especiales **ICAZA, GONZALEZ-RUZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta

el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 14 de septiembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
LICDA. EITZEL U. DE BROCE
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de septiembre de 1993
Director
L-280.641.91

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición al registro de la marca **"GORETEX"** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **TANDO INVESTMENTS, S.A.**, cuyo paradero se desconoce que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 2883 contra la solicitud de registro No. 062700, clase 25, correspondiente a la marca **GORETEX**, promovido por la sociedad **W.L. GORE & ASSOCIATE, INC.**, a través de su apoderada especial la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 9 de septiembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su

publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 9 de septiembre de 1993
Director
L-280.368.89

tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"BUMS"** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **TANDO INVESTMENTS, S.A.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en el presente

juicio de oposición Nº 2924, contra la solicitud de registro de la marca **"BUMS"** identificada con el No. 062699 en clase 25; incoado por la sociedad **CHAUVIN INTERNATIONAL, LTD.**, a través de sus gestores oficiosos la firma **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 16 de septiembre de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 16 de septiembre de 1993
Director
L-280.808.38

tercera publicación